

Boletín Oficial Municipal N° 1518
Corrientes, 27 de Septiembre de 2011

Ordenanza

N° 5501: *Modifica Art. 12 bis de la Ord. 3588 el Juez mediante evaluación dispondrá la suspensión definitiva de la condena de multa total o parcial- Mod. Art 12 ter de la Ord. 3588 incorporado por Ord. N° 4295/06, Único Requisito para la admisibilidad o denegatoria de trabajos Comunitarios «será la condición socio económica».*



caso de aplicarse este procedimiento que cinco (5) litros de combustible equivalen a una hora de trabajo.

Las tareas a realizar serán determinadas con precisión y modalidades del caso dentro de la jurisdicción Municipal.

El juez no podrá impartir instrucciones cuyo cumplimiento sea vejatorio para el infractor o susceptible de ofender su dignidad personal.

Cumplimentadas las tareas ordenadas por el Juez, se tendrá por cumplida la resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, el infractor deberá abonar el total de la multa impuesta con anterioridad.

El Juez podrá disponer de los tipos de trabajos y lugares y/o ornamentos que representan un interés público siempre que no sean obligaciones que incumban al orden municipal, provincial o nacional, donde podrán realizar tareas dispuestas a fin de cumplimentar las sanciones que se impongan».

Art. 2°: MODIFICAR el artículo 12 ter del Código de Procedimientos de Faltas Ordenanza N° 3588/00 y modificatorias, incorporado por Ordenanza N° 4295/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 12° ter.: «*El único requisito para la admisibilidad o denegatoria de los trabajos comunitarios, será la condición socioeconómica del infractor, que será evaluada y valorada por el juez*»

ART. 3°: DEROGAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 4295.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5501 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2511 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-09-2011.

POR TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2511

Corrientes, 22 de Septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 785-H-2011 y la Ordenanza N° 5501, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Septiembre de 2.011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se modifica el artículo 12° bis del Código de Procedimiento de Faltas, Ordenanza N° 3588, incorporado por Ordenanza N° 4295, en la relación a la imposición de trabajos comunitarios como sanción por el incumplimiento de normas municipales, a fin de dotar de una herramienta social para el cumplimiento de las multas que se otorgaría a los jueces de faltas.

Que, asimismo modifica el artículo 12 ter del Código de Procedimientos de Faltas Ordenanza N° 3588/00 y sus modificatorias, incorporado por Ordenanza N° 4295/06, en relación a la admisibilidad o denegatoria de los trabajos comunitarios, estableciendo que el único requisito será la condición socioeconómica del infractor que será evaluada, valorada por el juez, derogando el artículo 4° de la Ordenanza N° 4295.

Que, obra informe de la Administración General del Tribunal de Faltas.-

Que, a fojas 22 la Subsecretaría de Coordinación remite las actuaciones para la Promulgación de la misma.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5501 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Septiembre de 2011.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



Ordenanza N° 5501
Corrientes, 01 de Septiembre de 2011

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 3588 «Código de Procedimiento de Faltas»; 4295 de trabajos solidarios con la comunidad y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la imposición de trabajos comunitarios como sanción por el incumplimiento de normas municipales, es una facultad que tiende a dotar a los jueces de falta de una herramienta social para el cumplimiento efectivos de la s multas.

Que, muchas veces la situación socio económico del infractor impide que este pueda cumplir con la sanción por lo que la realización de trabajos comunitarios constituye la mejor alternativa para lograr una justa reparación del orden municipal alterado.

Que, el Juez debe contar con facultad plena para imponer los trabajos comunitarios que le permitan, no solo aplicar sino determinar los lugares que correspondan a la Jurisdicción Municipal y/ entidades sin fines de lucro, en donde deban cumplir las penalidades correspondientes los infractores.

Que, esta modalidad de cumplimiento de las resoluciones, es una metodología de larga data en

distintas ciudades y países, siendo su aplicación un éxito en el cumplimiento efectivo.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

Art. 1°: MODIFICAR el artículo 12 bis del Código de Procedimiento de Faltas Ordenanza N° 3588 incorporado por Ordenanza N° 4295, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ART: 12° bis: *«El juez luego de evaluar y valorar la situación socioeconómica del imputado y mediante resolución fundada y con el consentimiento del infractor, podrá ordenar la suspensión del efectivo cumplimiento de la condena de multa, total o parcial, a condición de prestar trabajos de solidaridad de la comunidad. El infractor podrá solicitarlo en el momento de su comparencia espontánea o al término de la extinción la audiencia que se dictare resolución.*

El juez fijara el término de la extinción de los trabajos durante el cual el infractor ha de cumplir reglas de conductas específicas, que deberá realizarse sin afectar su jornada de trabajo.

Como la determinación de las multas se efectúa en litros de nafta súper, para el